

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Marzo Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 73001418900520190076000.  
Demandante: BAYPORT COLOMBIA S.A.  
Demandado: SANDRA PATRICIA CHAVES LARA.

Notificadas como se encuentran las partes en este asunto y siguiendo la reglamentación establecida en el artículo 392 del C. G. el P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Pedidas en tiempo y con citación de las partes, se decretan las siguientes pruebas. En consecuencia, se dispone:

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDANTE – BAYPORT COLOMBIA S.A:

- 1º) Los documentos aportados con la demanda.
- 2º) Título valor – pagare N°. 114852.
- 3º) Fotocopia del acta N°. 75 de la junta directiva del 08 de noviembre de 2018.
- 4º) Certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

TENGASE COMO TALES POR LA PARTE DEMANDADA – SANDRA PATRICIA CHAVES LARA:

- 1º) Los documentos aportados en el escrito de excepciones de mérito.
- 2º) Memorial poder.
- 3º) Las actuaciones surtidas en el proceso.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar el despacho con fundamento en el artículo 278 del código general del proceso, dictará sentencia anticipada.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se enliste el presente asunto en la forma prevista en el artículo 120 *ibidem*, e ingrese el expediente para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 010 fijado en la secretaría del juzgado hoy 15-03-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ